

RESOLUCIÓN /2024, de , del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de Asesoría y Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP).

El Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 3 que el Departamento de Educación realizará convocatorias de concurso de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de Asesoría y Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP). Las convocatorias se realizarán a propuesta del órgano competente en función de la materia con que esté relacionado el centro.

Una vez formulada por el Servicio de Ordenación, Formación y Calidad del Departamento de Educación la propuesta para convocar durante el presente curso escolar diversas plazas de Asesoría y Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP), procede aprobar la convocatoria de concurso de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de esos puestos de trabajo.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la

directora general de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Aprobar la convocatoria de concurso de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de Asesoría y Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP).

2°. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3° Publicar la presente resolución y sus anexos en su ficha correspondiente del portal de Navarra www.navarra.es y en la web del Departamento de Educación <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/informacion-laboral-rrhh>.

4°. Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a los efectos oportunos.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Primera. Se convoca concurso de méritos, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente convocatoria, para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de los siguientes puestos de trabajo de Asesoría y Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado:

| ADSCRIPCIÓN | PUESTO | Idioma | Nº Plaza |
|---|------------------|------------|----------|
| CENTRO DE APOYO AL PROFESORADO-ESTELLA | DIRECCIÓN C.A.P. | Castellano | 33322 |
| CENTRO DE APOYO AL PROFESORADO-PAMPLONA | DIRECCIÓN C.A.P. | Castellano | 33812 |
| | ASESORÍA C.A.P.. | Castellano | 33512 |
| | | | 39101 |
| | | Euskera | 31950 |
| | | | 32504 |
| | | | 34701 |
| CENTRO DE APOYO AL PROFESORADO-TUDELA | DIRECCIÓN C.A.P. | Castellano | 31623 |
| | ASESORÍA C.A.P. | Castellano | 32301 |
| | | | 32304 |

Segunda. Requisitos generales y perfil profesional.

1. Las personas que participen en la presente convocatoria, para ser admitidas a la misma, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario o contratado laboral fijo docente al servicio del Departamento de Educación, en situación de servicio activo a 1 de septiembre de 2025.

- Reunir los requisitos específicos exigidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. El perfil profesional de las personas que vayan a desempeñar la función de Asesoría o Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado debe responder al de profesional de la enseñanza con una consolidada y adecuada preparación didáctica en su especialidad y con conocimiento profundo del contexto en el que se desarrollará su función. Las personas candidatas deben ser competentes en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (T.I.C.),

tanto en lo que respecta al conocimiento y manejo de las herramientas, como de sus posibilidades educativas. Igualmente deberán ser capaces de integrarse en equipos de trabajo, con dotes de organización, comunicación y dinamización.

Tercera. Instancia de participación y documentación a presentar.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán cumplimentar la instancia de participación disponible en la ficha del procedimiento en la página web www.navarra.es diseñada al efecto y, una vez cumplimentada, presentarla a través del botón habilitado al efecto en la ficha web de la convocatoria dirigida al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, acompañada de la documentación justificativa de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos contenido en el Anexo III de la presente Resolución.

Los requisitos de participación serán comprobados de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación de acuerdo con el expediente personal de las personas aspirantes. Quienes opten a plazas con requisito de euskera deberán aportar la documentación acreditativa de estar en posesión del título EGA o equivalente, únicamente si dicho título no figura en su hoja de servicios.

Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de

presentación de instancias y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será considerada como mérito para su valoración.

2. Las personas aspirantes presentarán copias escaneadas de la documentación, si bien la Administración, en cualquier momento, podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

3. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de idiomas extranjeros. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el director del Servicio de Selección y Provisión de

Personal Docente dictará resolución por la que se harán públicas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión. La resolución será publicada en la ficha del procedimiento en la página web www.navarra.es.

Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a todas las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dichas relaciones las personas interesadas podrán presentar reclamaciones dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente a través del Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido dicho plazo, el director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente dictará resolución por la que se harán públicas las relaciones definitivas de personas admitidas y no admitidas, indicando en este último caso la causa de la no admisión.

Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a todas las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Sistema de selección.

1. El sistema de selección constará de dos partes:

a) La primera parte consistirá en la presentación y defensa de una memoria o proyecto relacionado con las funciones de la plaza a la que se opta, de conformidad con las especificaciones recogidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Cada aspirante expondrá oralmente el proyecto ante el órgano de selección correspondiente durante un tiempo máximo de 30 minutos. A continuación, deberá responder oralmente a las cuestiones que el órgano de selección le plantee en un tiempo máximo de 15 minutos.

La presentación y defensa del proyecto se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio para quien no obtenga al menos 5 puntos.

La puntuación obtenida será la media aritmética de las otorgadas por las personas que componen el órgano de selección redondeando hasta la milésima.

Una vez constituido el Órgano de Selección se harán públicos, en la reseña de la convocatoria, los criterios de valoración para los diferentes puestos de trabajo.

b) La segunda parte consistirá en la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo de méritos establecido en

el Anexo III de la presente Resolución, con un máximo de 10 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que superen la primera parte del procedimiento selectivo.

El órgano de selección será el encargado de valorar los méritos de las personas aspirantes. Si bien, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente facilitará a los mismos los servicios de las personas aspirantes, a los efectos de la valoración del apartado I del baremo de méritos

2. El procedimiento dará comienzo con un acto de presentación ante el órgano de selección, en el que las personas aspirantes deberán entregar mediante comparecencia personal y en mano una copia del proyecto.

Aquellas personas aspirantes que no entreguen el proyecto serán excluidas del procedimiento selectivo.

Las personas aspirantes que no puedan comparecer en persona en el acto de entrega del proyecto, podrán autorizar a una persona que lo entregue en su nombre.

Para la autorización de esta persona, deberá cumplimentarse el modelo de documento que consta en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, que deberá ser firmado por la persona aspirante y por la autorizada y entregado junto al proyecto acompañando copia del DNI de ambos firmantes.

Una vez publicadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas las personas aspirantes serán convocadas para los actos de entrega y defensa de los proyectos por el Órgano de Selección, con al menos 48 horas de antelación, y mediante publicación en la ficha web del procedimiento en la página web www.navarra.es, indicando la fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante el órgano de selección. Las personas aspirantes deberán estar presentes a la hora fijada por el órgano de selección como hora de inicio de las actuaciones de entrega y/o defensa del proyecto, considerándose como no presentadas aquellas personas aspirantes que no se encuentren presentes en el momento del llamamiento.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la defensa del proyecto se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por "U" y "T" conforme al resultado en el sorteo celebrado en base a lo establecido en la Resolución 66/2020, de 21 de febrero, de la directora general de Recursos Educativos.

3. Finalizada la valoración de las personas aspirantes, el Órgano de Selección publicará las calificaciones provisionales con las puntuaciones asignadas en la presentación y defensa del proyecto y, en su caso, del baremo de méritos, en la ficha web del procedimiento en la página web www.navarra.es.

Los empates se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la presentación y defensa del proyecto.

- Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados y subapartados por el orden en el que aparecen en el baremo de méritos.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del sorteo de letras al que hace referencia el apartado 2 de esta base.

Frente a estas calificaciones las personas interesadas podrán presentar reclamaciones dirigidas al director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, el órgano de selección remitirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente las calificaciones definitivas con las puntuaciones asignadas en la presentación y defensa del proyecto y, en su caso, del baremo de méritos, que se publicarán en la ficha del procedimiento en la página web www.navarra.es. Asimismo, se remitirá el expediente completo del procedimiento.

4. Las comisiones de servicios a que se refiere la presente convocatoria se concederán mediante Resolución del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente de acuerdo con el orden en el que hayan resultado seleccionadas las personas aspirantes.

Séptima. Órgano de Selección.

1. Se constituirá un órgano de selección, por las personas que se indican a continuación, para evaluar a las personas candidatas a las plazas convocadas:

- Presidenta: Idoia Sara Pérez, Jefa de la Sección de Formación y Calidad.

- Vocal: Persona designada por la Comisión de Personal Docente no universitario.

- Vocal-Secretario: José Azpirotz Zilbeti, Jefe del Negociado de Centros de Apoyo al Profesorado y Proyectos de Innovación Educativa.

2. Si resultase necesario, por resolución del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se designarán personas suplentes para integrar el órgano de selección.

Igualmente, el órgano de selección podrá contar con la colaboración de personas asesoras especialistas, que serán designados por el mismo medio descrito en el párrafo anterior y limitarán sus funciones al apoyo al órgano de selección en la materia por la que han sido designados.

3. Las personas integrantes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusadas cuando concurren dichas circunstancias.

4. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, la constitución, actuación y funcionamiento del órgano de selección se regirá por la normativa sobre órganos colegiados contenida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El órgano de selección desarrollará su labor dentro del horario ordinario de trabajo.

Octava. Régimen de las comisiones de servicios.

1. Las comisiones de servicios tendrán una duración inicial de dos cursos escolares completos comenzando las mismas el día 1 de septiembre de 2025.

Finalizado el primer curso y antes del día 1 de marzo del segundo curso, el personal en comisión de servicios en un puesto de trabajo de Asesoría o Dirección en los Centros de Apoyo al Profesorado, deberá presentar una memoria del trabajo desarrollado hasta ese momento. En el caso de ocupar un puesto de asesoría, la memoria será valorada por el director o directora del centro y el Servicio competente en función de la materia. En el caso de ocupar un puesto de dirección, la memoria será valorada por el Servicio competente en función de la materia. La valoración de la memoria será de apto o no apto y será remitida al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente antes del día 30 de abril del curso correspondiente.

La evaluación positiva de la memoria permitirá prorrogar la comisión de servicios por un periodo de tres cursos escolares.

2. Finalizado el periodo de cinco años a que se refiere el apartado anterior, la toma de posesión mediante convocatoria, por un segundo periodo consecutivo de un puesto de trabajo en centros de apoyo al profesorado, supondrá la finalización de la reserva de la plaza docente que se desempeñaba con carácter definitivo.

Una vez finalizada la reserva de la plaza y en tanto la persona continúe desempeñando, en régimen de comisión de servicios, el puesto obtenido por convocatoria en uno de los Centros de Apoyo al Profesorado, podrá participar con carácter voluntario en los concursos de traslados que se convoquen por el Departamento de Educación, implicando la adjudicación de una plaza en estos concursos de traslados la renuncia automática a la comisión de servicios a la fecha de toma de posesión del destino adjudicado en el concurso de traslados.

Una vez finalizada la comisión de servicios, este profesorado participará en los concursos de traslados que se convoquen con carácter forzoso con derecho preferente a obtener un destino en centros de la localidad o zona en la que hubiera tenido su último destino definitivo.

3. Las comisiones de servicios concedidas en virtud de esta convocatoria finalizarán, además, por alguna de las siguientes causas:

a) Transcurso del período para el que fueron concedidas.

b) Supresión o modificación del Centro que impida la continuidad de las comisiones de servicio afectadas por dicha supresión o modificación.

c) Renuncia expresa de la persona interesada.

d) Causas sobrevenidas, derivadas tanto de una falta de capacidad o de adaptación para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al mismo, como de una alteración en su contenido.

Con carácter previo a la finalización de la comisión de servicio por estas causas, el órgano que haya propuesto la convocatoria, solicitará mediante informe motivado dirigido a la Dirección del Servicio de Régimen Jurídico de Personal la iniciación del procedimiento para la finalización de la comisión de servicios.

El procedimiento se iniciará mediante Resolución de la Dirección del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, de la que se dará traslado, junto con el informe remitido por la Dirección del centro, al órgano que haya propuesto la convocatoria, al objeto de que éste realice las actuaciones que estime oportunas, con audiencia del interesado o interesada y de la Comisión de Personal Docente.

Practicadas las actuaciones pertinentes, el órgano que haya propuesto la convocatoria elaborará un informe de

valoración de la capacidad o de la adaptación del personal al puesto de trabajo desempeñado, del que se dará traslado al Servicio de Régimen Jurídico de Personal.

En el caso de que el mencionado informe sea negativo, mediante Resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Personal se procederá a poner fin a la comisión de servicios.

e) Pase a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo.

f) Nombramiento para otro puesto de trabajo en la Administración.

g) Concesión de otra comisión de servicios tanto dentro de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, como en cualquier otra Administración Pública.

h) Desaparición de la necesidad que motivó la concesión de la comisión de servicios, por pasar a desempeñarse el puesto correspondiente por profesorado con destino definitivo en el centro.

i) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos.

Salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, la finalización de la comisión de servicios de forma anticipada por los supuestos previstos en las letras b) y c) deberá coincidir con la finalización del curso escolar.

4. Si antes de la fecha de inicio de la comisión de servicios concurren alguna de las causas previstas en el apartado anterior, salvo las recogidas en las letras a) y d), no se concederá la comisión de servicios.

5. Estas comisiones de servicios son incompatibles con el disfrute de los permisos contemplados en el Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, por el que se establecen medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra.

En consecuencia, si el personal funcionario ya tiene concedido alguno de los citados permisos sin haber iniciado el mismo, deberá renunciar al mismo si desea que se le conceda una comisión de servicios de las previstas en la presente convocatoria. Asimismo, si el personal funcionario ya tiene concedida la comisión de servicios o ya se encuentra prestando servicio en situación de comisión de servicios y solicita la concesión de alguno de los citados permisos, se le denegará el disfrute del mismo.

6. Las plazas no cubiertas mediante la presente convocatoria por no resultar seleccionada ninguna persona, se podrán proveer, por una sola vez, en régimen de comisión de servicios, a propuesta motivada del órgano materialmente competente, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos de la convocatoria y con una duración de un curso escolar.

Novena. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del órgano de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución, Anexos y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, xxx de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Ricardo Iribas Latour